

CONTRATO CPS 989-2024	
CONTRATISTA	DIOMER FERNANDO CALLEJAS CALDERON
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	1.037.498.346
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS, COMO TECNÓLOGO DE APOYO TÉCNICO, CUYO OBJETO ES CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. C.I. 4500062677 de 2024
VALOR MENSUAL	Asignación mensual por honorarios de cuatro millones de pesos M.L. (\$4.000.000) , más gastos de movilización con una asignación mensual promedio de seiscientos setenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos \$ 678.329 Se reconocerá por gastos de alojamiento y manutención, solo cuando se presenten soportes (facturas o recibos de egreso) acompañado del informe de visitas, para las salidas de campo así: las salidas en los municipios del departamento a excepción de las subregiones de Bajo Cauca, Magdalena Medio y Urabá que requieran pernocta se reconocerá el valor de (140.000), cuando no amerite pernocta se reconocerá la mitad de dicho valor (70.000). Cuando las salidas sean para las subregiones de Bajo Cauca, Magdalena Medio y Urabá se reconocerá el valor de (170.000) por pernocta.
VALOR TOTAL	Catorce millones treinta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos M.L. (\$14.034.987)
PLAZO	Hasta tres (3) meses a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de diciembre de 2024.
FECHA DE INICIO	28 DE MAYO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	27 DE AGOSTO DE 2024
SUPERVISOR	Coordinador de núcleos RIA o quien designe la Entidad

Entre los suscritos, **LEONARDO DE JESUS AGUDELO DURÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número **70.552.375** expedida en Envigado (Antioquia), obrando en nombre y representación legal como Gerente de la sociedad **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."**, empresa de economía mixta constituida mediante escritura pública No. 628 del 19 de febrero de 2.003 de la Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín, reformada mediante escritura pública No. 826 del 25 de junio de 2013 de la Notaría Décima de Medellín y debidamente facultado por la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **RIA S.A.** y, por la otra **DIOMER FERNANDO CALLEJAS CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.037.498.346** actuando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el

"Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos"

presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el Contrato Interadministrativo N° C.I. 4500062677, suscrito entre la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia y la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. – **RIA S.A.**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES**: 1. Que **RIA S.A.** requiere contratar los servicios de un **TECNÓLOGO DE APOYO TÉCNICO**, cuyo objeto es cumplir con los objetivos del contrato interadministrativo No. N° C.I. 4500062677, suscrito entre la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia y la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. – **RIA S.A.** 2. Que el presente contrato hace parte de aquellos que se requieren para el normal funcionamiento del Contrato Interadministrativo N° C.I. 4500062677 – **RIA S.A.** **CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**. 1. Que el objeto del presente contrato es: **PRESTAR LOS SERVICIOS, COMO TECNÓLOGO DE APOYO TÉCNICO, CUYO OBJETO ES CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. C.I. 4500062677 de 2024.** 2. Que estas actividades, hacen parte de las actividades comerciales e integrales propias de la empresa y se enmarcan en los lineamientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. 3. Que, de acuerdo con la normatividad anterior, el régimen de contratación de la Empresa para las actividades que de manera directa o indirecta desarrollan su objeto social es el del derecho privado, acatando en todo momento los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. 4. Este contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado por la legislación aplicable, según lo dispone la Resolución No. 007 de 2018, Manual de contratación de la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A, así mismo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y obedeciendo, a los Principios de “transparencia, economía y responsabilidad.”, que debe regir toda contratación pública y con base en lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la contratación directa y a los contratos de prestación de servicios, en donde la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área o servicio de que se trate, éste contrato se celebrará con el fin de ejecutar el Contrato Interadministrativo, en el cual se requiere la labor de **EL CONTRATISTA** quien ha acreditado ser personal idóneo en ejecución de este tipo de contratos. 5. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas del derecho privado, por la legislación comercial y civil colombiana, la Resolución No. 007 del 2018 Manual de Contratación de **RIA S.A.** y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – PRESTAR LOS SERVICIOS, COMO TECNÓLOGO DE APOYO TÉCNICO, CUYO OBJETO ES CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. C.I. 4500062677 de 2024**, se obliga para con **RIA S.A.** a emplear todos sus recursos, experiencia y conocimientos en el desarrollo, ejecución y logro del objeto del presente contrato, realizando las actividades propias para la cual fue contratado, de acuerdo con las condiciones y cláusulas del presente contrato. **SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA.-** El presente contrato es un contrato de prestación de servicios y en consecuencia no genera relación laboral entre **RIA S.A.** y **EL CONTRATISTA** o las personas naturales que trabajen para él en caso de presentarse esa situación, siendo de responsabilidad absoluta de **EL CONTRATISTA** las obligaciones que por concepto de salarios y/o prestaciones sociales se generen con sus empleados, dependientes y colaboradores, relevando a **RIA S.A.** de toda responsabilidad de carácter laboral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dadas las características del contrato de prestación de servicios, el mismo contempla unas obligaciones contractuales, las mismas que no constituyen dependencia de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones contractuales no pueden ser ejecutadas con personal de planta de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el presente contrato, se entienden incorporados los planteamientos de la sentencia de unificación SU 2013-01143 del Consejo de Estado. **TERCERA. - CARACTERÍSTICA DE LOS SERVICIOS A QUE SE COMPROMETE A PRESTAR EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga con **RIA S.A.** a emplear todos los recursos y conocimientos profesionales en el área respectiva dentro del marco del desarrollo y ejecución del contrato interadministrativo N° C.I. 4500062667 suscrito entre **RIA S.A.**

“Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos”

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6

PBX: (057 - 604) 448 83 10

www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org

Medellín - Colombia



y la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia. - **CUARTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **Tres (03) meses** sin sobrepasar el **30 de diciembre de 2024**. El plazo podrá tener prorrogas, dejando constancia escrita, previo acuerdo entre las partes y el lleno de los requisitos legales. -**QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de Catorce millones treinta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos M.L. **(\$14.034.987) IVA INCLUIDO**. El valor acordado incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**. - **SEXTA: FORMA DE PAGO:** **RIA S.A.** pagará a **EL CONTRATISTA** el precio acordado en el presente contrato, mediante cuentas de cobro, facturas o documento equivalente mensuales la cual se cancelará a los treinta días posteriores a la firma del acta de inicio, o como sea estipulado por la entidad, hasta cumplir el 100% del valor del contrato. Asignación mensual por honorarios de cuatro millones de pesos M.L. **(\$4.000.000)**, más gastos de movilización con una asignación mensual promedio de seiscientos setenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos **(\$678.329) IVA INCLUIDO** menos las retenciones de Ley, previa revisión del supervisor. El pago se efectuará previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro, informe de actividades realizadas y pago de la Seguridad Social en las condiciones establecidas para esta clase de contratos de prestación de servicios, soportes que deben tener el visto bueno del profesional de seguridad y salud en el trabajo de **RIA S.A.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** **RIA S.A.** hará en cada pago los descuentos y retenciones que de acuerdo con las normas de la República de Colombia se encuentren vigentes a la fecha de pago, así como de cualquier retención que realicen las autoridades del orden territorial. **RIA S.A.** pagará el valor del contrato dentro de los términos establecidos por la entidad, posteriores a la legalización de la factura o cuenta de cobro por parte de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá acreditarle a **RIA S.A.** su afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones en su carácter de trabajador independiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** La afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales ARL estará a cargo de **RIA S.A.**, en la cual se establecerá el riesgo en el quedará clasificado **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de los aportes a la seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales estará a cargo de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el último pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el pago de la seguridad social de la totalidad del presente contrato. **PARAGRAFO SEXTO. - GASTOS DE VIAJE Y MANUTENCION:** Conforme se estableció en los estudios previos contenidos en el estudio de oportunidad y conveniencia para el presente trámite contractual, dadas las obligaciones del contratista, **RIA S.A.** reconocerá y pagará gastos de manutención con alojamiento en el evento de que el contratista deba desplazarse por fuera de la ciudad de Medellín a otras regiones, de conformidad con las directrices que, para el efecto, tenga establecida o establezca la entidad. Los anteriores gastos deben ser aprobados por el supervisor del contrato y para su pago deberá entregar los documentos soporte que el supervisor requiera para tal fin los cuales serán definidos por el mandante. Se reconocerán gastos de alojamiento y manutención, solo cuando se presenten soportes exigidos por el supervisor, acompañado del informe de visitas para las salidas de campo así: las salidas en los municipios del Departamento a excepción de las subregiones de Bajo Cauca, Magdalena Medio y Urabá que requieran pernocta se reconocerá el valor de (140.000), cuando no amerite pernocta se reconocerá la mitad de dicho valor (70.000). Cuando las salidas sean para las subregiones de Bajo Cauca, Magdalena Medio y Urabá se reconocerá el valor de (170.000) por pernocta. Los gastos reconocidos por este ítem, corresponderán a un mayor valor para el pago de la Seguridad Social. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE RIA S.A.-** **RIA S.A.** se obliga a suministrarle a **EL CONTRATISTA** la información necesaria para que ejecute su actividad. **PARÁGRAFO PRIMERO. -SUPERVISIÓN:** **RIA S.A.** designa como supervisor a Coordinador de núcleos **RIA** o quien designe la Entidad. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas actividades que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, entre otras: **1).** Atender las

"Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos"

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6

PBX: (057 - 604) 448 83 10

www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org

Medellín - Colombia

orientaciones del supervisor, Coordinador Técnico y del coordinador Administrativo con el fin de cumplir a cabalidad el buen desarrollo del contrato. **2).** Realizar medición de predios, y entregar información detallada según las directrices de la Dirección Técnica, la supervisión o el coordinador del proyecto, utilizando herramientas como Avenza Maps, u otra aplicación avalada por la Empresa RIA S.A. **3).** Entregar el repositorio de mapas o polígonos georreferenciados como resultado de la medición del predio, cuando se requiera. **4).** Revisar la correcta ejecución en sitio, de las actividades y labores establecidas en el contrato y los respectivos avances y rendimientos diarios. Visitas de campo. Bitácora de campo. **5).** Realizar el acompañamiento constante y mediciones específicas de ejecución de actividades realizadas por las cuadrillas de campo diario. Visitas de campo. **6).** Apoyar la verificación y actualización de la información de campo y la realización de informes. **7).** Realizar o verificar el levantamiento de parcelas de supervivencia del material vegetal sembrado en campo de cada uno de los predios intervenidos con el proyecto, un mes después de siembra. **8).** Realizar acompañamiento técnico y visitas técnicas de campo a cualquiera de los 125 municipios de Antioquia que sean objeto del desarrollo del proyecto. **9).** Realizar el registro de avances en el formato asignado por la Dirección Técnica, supervisión o coordinador del proyecto, que den cuenta de las actividades contratadas; que tenga las descripciones acontecidas, riegos y demás situaciones neurálgicas para analizar el avance de las actividades encomendadas en su bitácora. **10).** Realizar los correspondientes registros fotográficos del antes, durante y después y consolidar el repositorio de las evidencias de manera clasificada y ordenada, para tenerlos a disposición en cualquier momento de avance periódico y perteneciente a cada una de las actividades de ejecución y establecidas en el proyecto, especificando fecha y actividad registrada. **11).** Velar que el desarrollo de las actividades de campo, se den en estricto cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad Industrial, prevención de riesgos laborales, control de accidentes y salud en el trabajo, así como las instrucciones y recomendaciones que se impartan a todos los intervinientes en las labores de ejecución del proyecto y los protocolos del contrato. **12).** Practicar el autocontrol y responder ante el gerente o el designado, por la aplicación de las disposiciones del Sistema de Control Interno a los procesos que conforman sus actividades. **13).** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento en la ejecución del contrato. Garantizando la confidencialidad de la información, así como los aspectos técnicos y administrativos del proyecto. **14).** El contratista autoriza al contratante a deducir los costos por concepto de multas, intereses, sanciones entre otros, que se deriven por error u omisión en el cumplimiento de las actividades relacionadas con su profesión y contrato. **15).** Verificar la correcta ejecución en sitio, de las actividades y labores establecidas en el contrato y los respectivos avances y rendimientos diarios. **16).** El personal técnico y administrativo que labore en campo deberá tener conocimiento del panorama de riesgos involucrado en las actividades a ejecutar, por lo que es responsabilidad del contratista determinar los riesgos inherentes al trabajo, así como implementar los procedimientos que permitan su control y demás que se aprueben en el Comité Técnico de Seguimiento y Control del Proyecto. **ENTREGABLES: 1).** Visitas De campo. Se deberán realizar un promedio mínimo de 10 visitas por mes y máximo 30 visitas (coordinadas con el supervisor y coordinador técnico del proyecto) a los diferentes predios que tenga a su cargo, garantizando el seguimiento y control. **2).** Bitácora, acta de visita de campo, con imágenes claras del estado del predio y sus actividades realizadas, Listado de asistencia, puntos de referencia de la visita geolocalizados, track del recorrido en campo, cronograma de actividades. **PARÁGRAFO: CUMPLIMIENTO SST: EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: Procurar el cuidado integral de su salud. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. Informar a RIA S.A la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por RIA S.A, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. Cumplir las

"Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos"

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6

PBX: (057 - 604) 448 83 10

www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org

Medellín - Colombia

normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Conocer y tener clara la política integral. **NOVENA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **RIA S.A.** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **RIA S.A.**, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -** Tal como lo prevé la cláusula segunda del presente contrato, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **RIA S.A.** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO. -** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá acreditarle a **RIA S.A.** su afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones en su carácter de trabajador independiente. - **DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA** de conformidad con el artículo 34º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018, no podrá ceder ni total ni parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que sean derivadas del contrato, la ejecución del presente contrato a un tercero, ni subcontratar el objeto del mismo salvo previa autorización expresa y escrita de **RIA S.A.**- **DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento confidencial a toda la información de **RIA S.A.**, a la cual tenga acceso en desarrollo del presente contrato. La Información Confidencial continuará siendo de propiedad de **RIA S.A.** **EL CONTRATISTA** reconoce que la Información Confidencial que le sea revelada está sujeta al derecho de propiedad y a los derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, secretos comerciales y competencia desleal. **EL CONTRATISTA** expresamente manifiesta que el presente acuerdo no le otorga ningún derecho adicional al de utilizar la Información Confidencial para efectos del desarrollo y cumplimiento del contrato y nada de lo expresado en este podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia para la utilización de la Información Confidencial. **DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES. -** Las partes acuerdan que toda modificación al contrato requiere para su validez deberá constar por escrito y con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo segundo del artículo 32º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018 y firmada por ellas. **DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las controversias y divergencias surgidas entre las partes por razón de la existencia, interpretación, desarrollo o terminación de este contrato, y de las obligaciones derivadas del mismo, serán objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición. Para tal efecto acudirán a las disposiciones que regulan la materia y de jurisdicción. De igual manera las partes acuerdan que en el evento de que las controversias no pudieran dirimirse directamente entre ellas según las modalidades antes citadas, se someterán a la decisión de la jurisdicción ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Anexo 01 a la Resolución No.007 de febrero de 2018, Manual de Contratación de **RIA S.A.** **DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. -** La propiedad intelectual que se derive de las actividades que deba ejecutar **EL CONTRATISTA**, será radicada exclusivamente en **RIA S.A.** Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales que pudieren obtenerse con los proyectos y actividades objeto de este contrato, así como los derechos de propiedad intelectual y las patentes y registros que de allí se deriven y el derecho de explotarlos económicamente durante todo el tiempo permitido por la Ley, tanto en Colombia como en el exterior, lo ejercerá exclusivamente **RIA S.A.**, sin que **EL CONTRATISTA** tenga ningún derecho a prerrogativa sobre estos aspectos - **DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN** El presente contrato terminará por vencimiento del plazo pactado o por mutuo acuerdo entre las partes y por las demás causas establecidas en la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo procederán a la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a firmar la liquidación del contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **RIA S.A.** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al

“Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos”

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6

PBX: (057 - 604) 448 83 10

www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org

Medellín - Colombia

vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral. - **DÉCIMA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la celebración del presente contrato existen recursos con base en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 139 del 6 de mayo de 2024. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Parágrafo tercero, artículo 32º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo y durante la ejecución del contrato, suspender total o parcialmente la ejecución del mismo, dicha suspensión deberá constar por escrito indicando la causa de la suspensión, el porcentaje del avance del contrato, el estado del servicio, bien u obra contratada, las consecuencias que generaron la suspensión al igual que el termino por el cual se extenderá la misma. De igual manera las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial. - **VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si **EL CONTRATISTA** incumpliere alguna de las obligaciones que por este concepto adquiere, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, que como pago parcial pero definitivo de los perjuicios a "RIA S.A." se establece en un quince por ciento (15%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza que el respectivo valor le sea deducido del saldo a su favor. - **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se pacta en forma expresa las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales. - **VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** ", que afecte de manera grave el contrato e impida el cumplimiento total, "RIA S.A." podrá dar por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre - **VIGÉSIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** será responsable, hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente, responderá civilmente por los perjuicios que cause a la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." o a terceros en el desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. - **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución o en la Ley. - **VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** **EL CONTRATISTA** se obligará a constituir posterior a la suscripción del contrato a favor de **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**, **garantía de cumplimiento** establecida en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015, así: **CUMPLIMIENTO:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en razón a este contrato asume **EL CONTRATISTA**, deberá otorgar caución por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá constituirse y presentarse antes del acta de inicio del contrato, con vigencia desde el inicio del contrato, para lo cual **RIA S.A.** podrá expedir una certificación de no siniestro. El supervisor verificará el otorgamiento de la garantía, previo a la certificación de pagos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza deberá tener como beneficiarios a la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia y a la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A. - **PARÁGRAFO TERCERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. - **VIGÉSIMO SEXTA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarado el incumplimiento no habrá lugar a

"Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos"

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6

PBX: (057 - 604) 448 83 10

www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org

Medellín - Colombia



indemnización para **EL CONTRATISTA**, y a su vez se hará acreedor de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019. - **VIGÉSIMA SÉPTIMA. BIENES A CARGO:** LA **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** asignará a **EL CONTRATISTA** los bienes muebles que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, por lo cual **EL CONTRATISTA** se obliga a la Guarda, Custodia, correcta utilización, no prestar, trasladar, ni retirar del lugar donde presta sus servicios los bienes a su cargo. Por lo tanto, será responsable por la pérdida o daño por mal uso de los bienes entregados, salvo que provengan del deterioro natural por el uso o paso del tiempo o por otra causa debidamente justificada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de pérdida o daño por el mal uso **EL CONTRATISTA** autorizará descontar el valor del bien del último pago o de cualquier monto que le adeude a LA **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** - **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los bienes que se entreguen a **EL CONTRATISTA** se formalizarán con Acta de Entrega que hará parte del Contrato, la cual deberá ser firmada por El funcionario responsable del inventario de bienes muebles de la Entidad, Supervisor del Contrato y **EL CONTRATISTA** y al momento de su entrega por parte de **EL CONTRATISTA** LA **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** deberá asignar el funcionario al cual se le deban entregar los bienes.- **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el último pago, **EL CONTRATISTA** deberá aportar el certificado de paz y salvo de la entrega de los bienes a su cargo, expedido por la Oficina responsable de los Bienes Muebles de LA **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** - **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín. **VIGÉSIMA NOVENA. VIGENCIA.** El presente contrato ha sido discutido libremente por las partes, las cuales aprueban las estipulaciones que lo conforman y lo firman en señal de aceptación en Medellín, el Veintiocho (28) de mayo de 2024. El perfeccionamiento del presente contrato depende de la aceptación de este por el contratista en la plataforma SECOP 2.

Por RIA S.A.

LEONARDO DE JESUS AGUDELO DURÁN
Gerente de RIA S.A

Por EL CONTRATISTA

DIOMER FERNANDO CALLEJAS CALDERON
C.C. 1.037.498.346

E/P/ José Hernán Montoya Arboleda – Asesor Jurídico de Gerencia
R/ Catalina Gómez Arroyave – Directora jurídica
R/ Diana Mesa Rico – Secretaria General

Con copia a contrato CPS-989-2024

“Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos”

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6
PBX: (057 - 604) 448 83 10
www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org
Medellín - Colombia